DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

Quien suscribe, **OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS,** Diputada Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, numeral A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, inciso a), b); y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Cuidad de México; 12, fracción II, 13 fracción LXIV, LXXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción I; 95, fracción II; 96; y 118 del Reglamento de Congreso de la Ciudad de México, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 138 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETO DE TIPIFICAR EL CONCEPTO DE SICARIO.** Conforme a lo siguiente:

I. TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 138 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETO DE TIPIFICAR EL CONCEPTO DE SICARIO

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la actualidad los delitos de tentativa de homicidio u homicidio presentan una variable que consiste en la persona que lo realiza, es decir que se lleve por encargo y la persona que lo realice se integrante un grupo delictivo, es decir que sea considerado un “sicario”, lo que implicaría un aumento en las penas previstas en el artículo 138, del Código Penal para el Distrito Federal, por lo que se propone adicionar la fracción IX a dicho artículo.

De acuerdo con Jenny Barros de la Universidad de la Cuenca, La palabra “sicario” tiene su origen en Roma, y es aquel que procede de la palabra “sica” que es una

Doc ID: 3dd78241a9da8be92c5f17ddc545246305ff3e36

daga pequeña y fácil de esconder, que, en la antigua Roma, se utilizaba para apuñalar a los enemigos políticos, por lo que “sicario” significaba hombre daga.

En la actualidad el termino sicario se refiere a una persona que asesina por encargo, a cambio de una compensación económica, que pertenece a un grupo delictuoso que participa en la planeación, realización y ejecución del delito de tentativa de homicidio o en su caso homicidio. Asimismo, se ha acuñado el concepto de sicariato para referirse a la serie de homicidios realizados de manera sistemática por sicarios que integran algún grupo delictivo.

Así, el fenómeno del sicariato ha empezado a mostrarse en nuestro país con mayor fuerza durante estos últimos tiempos lo que representa un grave problema para sociedad mexicana y en particular dicho fenómeno a tomados mayor fuerza y presencia en la Ciudad de México, por lo que se requiere incorporar dicho concepto dentro del Código Penal para Distrito Federal.

El sicariato es un fenómeno en crecimiento que tiene un alto grado de violencia, que genera un fuerte impacto social y que es desconocido por las autoridades, pues estos no reconocen la existencia del sicariato por lo que cuando se presenta uno de estos casos lo juzgan como “homicidio agravado”, dejando de tomar en cuenta a las personas que intervinieron para que este hecho se realice, esto da como consecuencia la impunidad de los crímenes realizados.

Asimismo, a maner ejimplificativa se incorpora el caso de Colombia sobre el impacto que tuvo en el incremento de homicidios, la existencia de la figura de sicarios en dicho país en la decada de los ochentas y los noventas.

I. Caso Colombia

En Colombia el uso de la palabra sicario se generalizó con el asesinato del ministro de justicia Rodrigo Lara Bonilla, en 1984.

En Colombia, el Sicariato se trataban de un grupo de asesinos pertencientes a un grupo delictivo que cumplían ordenes a cambio de un sueldo. Así, en dicho país, es el Cartel de Medellín quien los consolida, con el entrenamiento brindado em algunas “escuelas” ubicadas en la ciudad y sus cercanías.

Asimismo, con la instrucción del israelí Isaac Guttnan Esternbergef se especializaron en hurto, conducción y acondicionamiento de automóviles y motocicletas, manejo de armas, tiro al blanco, maniobras de seguimiento y

Doc ID: 3dd78241a9da8be92c5f17ddc545246305ff3e36

vigilancia (Castillo, 1987)[1]. Así, el fenómeno en colombia fue que los sicarios eran elegidos, entrenados y formados para asesinar y existían incluso tabuladores de precios dependiendo de la persona a la que asesinaran[2].

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Por la naturaleza de la propuesta realizada, se estima que las reformas planteadas no requieren de un estudio de perspectiva de género, toda vez que las reformas no cuentan con la potencialidad de beneficiar o perjudicar el ejercicio de un derecho humano que les pudiese afectar de manera desproporcionada a las mujeres respecto de los hombres.

IV. ARGUMENTOS

En la actualidad en México en su afán por innovar sus estrategias para evitar posibles detenciones, la delincuencia organizada ha utilizado los vacíos legales existentes para utilizar a los adolescentes como su principal brazo armado, pues bien saben que, un adolescente no podrá recibir la misma pena que un adulto a pesar de lo atroz que puedan resultar sus actos, pues en México se tiene la teoría de que un adolescente no tiene la capacidad de entender y comprender sus actos.

Otro caso significativo, es que el modelo de sicariato en México tiene como propósito reclutar personas jóvenes que sean entrenadas para matar a quién se le ordene a cambio de una compensación económica o incluso derivado de la amenaza de dañarlos a ellos o a sus familias.

---

[1] Las primeras bandas asociadas con el Cartel de Medellín fueron “Los Guantes Blancos”, “Los Magníficos”, “Los Quesitos” y “Los Priscos”. La banda de “Los Priscos” era la guardia pretoriana de Pablo Escobar, y la dirigían cinco hermanos; operaban desde el barrio Aranjuez de Medellín, un sector donde los únicos que patrullaban eran los militares de la IV Brigada.

[2] Escobar pagaba en 1990 USD 3.500 por un policía uniformado, USD 8.800 por uno de civil y USD 880.000 por un general. Los acusaba de ser “sicarios oficiales” que tenían grupos de limpieza. Algunos sectores de la Policía al parecer realizaron este tipo de acciones, ante la inoperancia de la justicia que dejaba libres a los sicarios. Encapuchados armados con miningram iniciaron recorridos por las zonas donde vivían los sicarios. Acribillaban en especial a jóvenes, entre 16 y 30 años, algunos de ellos estudiantes, trabajadores y habitantes inocentes. Este era parte del tratamiento policial que se le daba al sicariato en el contexto de guerra a muerte entre el Gobierno y el narcotráfico, sin que mostrara resultados en la reducción de la violencia (Ortiz, 1991: 72).

Doc ID: 3dd78241a9da8be92c5f17ddc545246305ff3e36

Así mismo, de acuerdo con García todos los grupos delictivos necesitan sicarios, sobre todo las asociaciones delictivas que contrabandean narcóticos, también, conocidos como carteles. De este modo, Todos los cárteles necesitan sicarios y a medida que los mercados cobran mayor importancia aumenta la lucha por las plazas; el tamaño de un cártel y su importancia están en relación directa con el número de sicarios a su servicio, así como de otros cárteles aliados. La actividad desarrollada por el sicario no varía de un cártel a otro, se lleva a cabo en los territorios controlados o en aquellos donde se quiere incursionar. El nivel de apego religioso y la escala de violencia empleada sí pueden ser diferentes y convertirse en la marca de una organización particular (García, 2019).

Además, los cárteles son organizaciones delictivas con un sistema jerárquico en la toma de decisiones, se mantienen con estructuras rígidas, de orientación patriarcal y androcéntrica; la toma de decisiones descansa en un número reducido de personas.

Aunado a ello, la estructura organizacional de los cárteles incluye una amplia variedad de actividades entre las que sobresalen las de protección operativa y el sicariato. Esta actividad es llevada a cabo por varones jóvenes y consiste en proteger al cártel y a sus miembros en los territorios donde mantienen operaciones económicas.

Lo anterior, conlleva un alto riesgo y está siempre asociada con la violencia. Los sicarios perciben su actividad en el cártel como un trabajo profesional, una actividad que aumenta sus ingresos, aunque las condiciones en el desempeño de la misma impliquen inseguridad, precariedad y despojabilidad de los cuerpos como la expresión máxima de la violencia y lealtad a la organización delictiva. Derivado de la actividad del sicariato y la condición de extrema violencia, existe un estigma para el que desempeña la actividad.

Del mismo, modo de acuerdo con diversas notas periodísticas desde 2017-2018 a la fecha existe un incremento de grupos de la delincuencia organizada, sobre todo la capital del país se ha convertido centro de operaciones de distintos carteles, por lo que también ha aumentado profundamente la existencia de sicarios en la Ciudad de México. Por ejemplo, en 2017, se realizó la captura Dámaso López Núñez, apodado el Licenciado, uno de los principales jefes del Cartel de Sinaloa[3].

Asimismo, los homicidios realizados por sicarios son realizados directamente con asesinatos llamados de alto impacto, que por lo general son cometidos sobre

[3] https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-40007905

Doc ID: 3dd78241a9da8be92c5f17ddc545246305ff3e36

personas que ostentas cargos públicos de alto cargo, como fueron los realizados el día 20 de mayo de 2025, en donde presumiblemente fueron realizados por un sicario, el cual asesino a la Secretaría Particular de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y a una persona asesora[4].

Lo que se puede corroborar con diversas notas periodísticas que reportaron dicho suceso, como son las siguientes:

https://www.infobae.com/mexico/2025/05/22/video-revela-que-sicario-intento-asesinar-a-colaboradores-de-clara-brugada-el-14-de-mayo/

https://www.excelsior.com.mx/comunidad/como-escaparon-los-sicarios-que-asesinaron-colaboradores-brugada-cdmx/1717048

https://www.elfinanciero.com.mx/cdmx/2025/05/20/asesinato-de-ximena-guzman-secretaria-de-clara-brugada-sicario-la-espero-por-20-minutos-en-un-poste/

Derivado de lo anterior se propone tipificar e incorporar el concepto de “Sicario”, en el Código Penal para el Distrito Federal.

V. FUNDAMENTACIÓN LEGAL, DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, es decir, los derechos reconocidos en la constitución deben de ser aplicadas para todos los habitantes de México, independientemente de su situación migratoria.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como preservar el orden y la paz públicos. Es deber del Estado garantizar condiciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos y libertades de la

[4] https://www.france24.com/es/américa-latina/20250520-qué-se-sabe-del-asesinato-de-dosfuncionarios-cercanos-a-la-jefa-de-gobierno-de-ciudad-de-méxico

Doc ID: 3dd78241a9da8be92c5f17ddc545246305ff3e36

ciudadanía. Preservar la seguridad pública necesariamente de abarcar la ciberseguridad.

TERCERO. Que el artículo 122, inciso A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa y que por consiguiente el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.

CUARTO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 14 el derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito, señalando que toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

QUINTO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como preservar el orden y la paz públicos. Es deber del Estado garantizar condiciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos y libertades de la ciudadanía.

SEXTO. Que es necesario establecer medidas legales que permitan a las autoridades actuar de manera efectiva en la prevención y persecución de delitos, sin menoscabo de los derechos humanos y libertades fundamentales.

VI. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por todo lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este órgano legislativo la presente Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona la fracción XVII al artículo 231 del Código Penal para el Distrito Federal con el objeto de tipificar el delito de phishing, en los términos siguientes:

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA

Doc ID: 3dd78241a9da8be92c5f17ddc545246305ff3e36

Artículo 138.- El homicidio y las lesiones son calificadas cuando se cometan con: ventaja, traición, alevosía, retribución, por el medio empleado, saña, en estado de alteración voluntaria u odio. **…** **Sin correlativo**	**Artículo 138.-** El homicidio y las lesiones son calificadas cuando se cometan con: ventaja, traición, alevosía, retribución, por el medio empleado, saña, en estado de alteración voluntaria u odio. … **IX.** ***Se lleva a cabo por un sicario: El que con instrucción, formación en uso de armas de fuego y explosivos, por orden, encargo o acuerdo, con el propósito de obtener para sí o para otro un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza.*** ***Dicha conducta será imprescriptible, cuando:*** ***a) Se valga de la intervención de menores de edad, o de otro inimputable para ejecutar la conducta; y*** **b)** ***Para dar cumplimiento a la orden de una organización criminal.***

VII. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 138 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETO DE TIPIFICAR EL CONCEPTO DE SICARIO

DECRETO

PRIMERO. Se adiciona la fracción IX al artículo 138 del Código Penal para el Distrito Federal para quedar de la siguiente manera:

Artículo 138.- El homicidio y las lesiones son calificadas cuando se cometan con: ventaja, traición, alevosía, retribución, por el medio empleado, saña, en estado de alteración voluntaria u odio.

…

Doc ID: 3dd78241a9da8be92c5f17ddc545246305ff3e36

IX. ***<u>Se lleva a cabo por un sicario: El que con instrucción, formación en uso de armas de fuego y explosivos, por orden, encargo o acuerdo, con el propósito de obtener para sí o para otro un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza.</u>***

<u>Dicha conducta será imprescriptible, cuando:</u>

a) <u>Se valga de la intervención de menores de edad, o de otro inimputable para ejecutar la conducta; y</u>
b) <u>Para dar cumplimiento a la orden de una organización criminal.</u>

TRANSITORIOS DE LA REFORMA

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la mencionada **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 138 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL CON EL OBJETO DE TIPIFICAR EL CONCEPTO DE SICARIO.**

ATENTAMENTE

DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

Doc ID: 3dd78241a9da8be92c5f17ddc545246305ff3e36

Título	Reforma
Nombre de archivo	Reforma_sicario__rev_.docx
Id. del documento	3dd78241a9da8be92c5f17ddc545246305ff3e36
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

ENVIADO	**05 / 23 / 2025** 00:21:50 UTC	Enviado para firmar a Olivia Garza (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx) por olivia.garza@congresocdmx.gob.mx. IP: 200.68.159.153
VISTO	**05 / 23 / 2025** 00:22:12 UTC	Visto por Olivia Garza (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.159.153
FIRMADO	**05 / 23 / 2025** 00:22:33 UTC	Firmado por Olivia Garza (olivia.garza@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.159.153
COMPLETADO	**05 / 23 / 2025** 00:22:33 UTC	Se completó el documento.